



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL DIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ROGELIO VILLARREAL GUEVARA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRODUCTIVIDAD INTEGRAL EN SISTEMAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JUAN ANTONIO FLORES-ZAHER DIAB, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que con el propósito de llevar a cabo las actualizaciones y el soporte para el GRP INFOFIN para el año fiscal 2013-dos mil trece, y con lo anterior, satisfacer las necesidades de operación de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, se llevó a cabo el procedimiento de Asignación Directa, que se establece en los artículos 18 fracción I, 32 y 33 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, según consta en el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 30-treinta de septiembre de 2013-dos mil trece.

II.- Que el 02-dos de octubre de 2013-dos mil trece, las partes celebraron contrato de prestación de servicios relativo al servicio de soporte y actualización de Modulo de Egresos ejercicio 2013-dos mil trece GRP INFOFIN, cuyo vencimiento del contrato en cuestión es el 31-treinta y uno de diciembre del año 2015-dos mil quince, instrumento jurídico al cual se le denominará en lo subsecuente “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que de conformidad con la cláusula VIGÉSIMA de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 28-veintiocho de diciembre de 2015-dos mil quince, se solicita por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, realizar los trámites necesarios para ampliar la vigencia de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para el periodo de enero a abril de 2016-dos mil dieciséis.

SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste adendum, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al periodo de enero a abril de 2016-dos mil dieciséis, los cuales están



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante oficio PIM/15138036 de fecha 31-treinta y uno de diciembre de 2015-dos mil quince.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan extender la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado en fecha 02-dos de octubre de 2013-dos mil trece, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento, las partes convienen en modificar la Cláusula **OCTAVA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

"OCTAVA".- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan extender la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** al día 27-veintisiete de abril de 2016-dos mil dieciséis.

Dicho plazo será forzoso para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y voluntario para **"EL MUNICIPIO"**, con opción a prórrogas y/o modificaciones siempre y cuando sean las mismas condiciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades y la prestación de los servicios sea satisfactorio por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

TERCERA.- (PRECIO) El precio por la prestación del servicio para el período del 01-primer de enero al 27-veintisiete de abril de 2016-dos mil dieciséis será la cantidad de \$404,815.32 (Cuatrocientos Cuatro Mil Ochocientos Quince Pesos 32/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, a razón de 4-cuatro pagos mensuales por la cantidad de \$101,203.83 (Ciento Un Mil Doscientos Tres Pesos 83/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor agregado.

CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los bienes y/o prestación de servicios, en los términos del presente adendum y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a **"EL MUNICIPIO"** por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del adendum, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente adendum, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente adendum, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

SAD-216-2013



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente adendum;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del adendum;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia del presente instrumento jurídico. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente adendum.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente adendum, el resto de las cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

SEXTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente adendum, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente adendum, el cual consta de 04- cuatro fojas útiles por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 31-treinta y uno de diciembre del año 2015-dos mil quince en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. ROGELIO VILLARREAL GUEVARA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN ANTONIO FLORES-ZAHER DIAB
REPRESENTANTE LEGAL DE
PRODUCTIVIDAD INTEGRAL EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.